RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 125- 2020 - MDC

Catacaos, 03 de Junio de 2020.

VISTO:

El Memorándum N° 070-2020-MDC-GM de fecha 17 de Abril de 2020, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 00689-2020-MDC-SGP de fecha 07 de Mayo de 2020, el Informe N° 000187-2020/MDC.GAJ de fecha 03 de Junio de 2020, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el Memorándum N° 070-2020-MDC-GM de fecha 17 de Abril de 2020, emitido por la Gerencia Municipal, comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; que habiéndose solicitado el apoyo con Ataúdes por parte de personas de bajos recursos, se solicita ampliación de la Cobertura Presupuestal en la Partida de Apoyo Social por el importe de S/ 20,000..00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), para poder atender a población vulnerable de la jurisdicción.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por el Subgerente de Presupuesto mediante Informe Nº 00689-2020-MDC-SGP, previa revisión y evaluación al presupuesto institucional modificado da a conocer que actualmente se cuenta con un saldo de S/ S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), para atender las solicitudes de subvenciones económicas, en las Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 PCM que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, en su Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1- Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Publico(…), **4.2-** Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el 4 NORMAS LEGALES Viernes 22 de noviembre de 2019 / El Peruano marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **Artículo 5.-** Control del gasto público **5.1-** Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia (…).

Que, con Informe N° 000187-2020/MDC.GAJ de fecha 03 de Junio de 2020, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 73° inc 6, ha señalado que son **MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL:** ***6.-En materia de servicios sociales locales*** *(…), 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, (…).*
Que, es bajo ese contexto además que en concordancia a lo señalado el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades ha señalado: **ARTÍCULO 87.- OTROS SERVICIOS PÚBLICOS**: Las *municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente.*

Que, frente a ello es Oportuno indicar que los gastos públicos deben ejecutarse bajo adecuados parámetros de eficiencia; eficacia; economía y calidad; es bajo ese sentido que estos deben buscar cumplir con los objetivos de la Gestión Municipal; además de la adecuada Transparencia en su manejo tal como lo exige el **Artículo 2°** de la mencionada norma (DL N°1440) que indica: ***"13. Transparencia presupuestal: Consiste en que el proceso presupuestario sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando a la población acceso a los datos del presupuesto, conforme a la normatividad vigente"***; por lo que siendo así es que se ha determinado que ***"la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados" (Artículo 8°DL 1440).***
Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin

expresión de causa; y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa; y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2020-MDC-A, de fecha 01 de Junio de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el incremento de la Cobertura Presupuestal en la partida de apoyo social; ello por el monto de S/20 000.00 (Veinte Mil con 00/ 100 soles); ello a fin de atender a la población vulnerable para que sean otorgados como subvención económica para donar ataúdes a dichos ciudadanos de la jurisdicción.

ARTÍCULO 2°: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

CPC. Fany Rivera Llocclla
GERENTE MUNICIPAL